



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES URBANAS Y
RURALES DEL MAULE, AMURMAULE”, EN EL
REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO
PRIVADO (E5682/2025).

RESOLUCION EXENTO N°: 2199/2025

Santiago, 16/04/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 214, de 16 de agosto de 2023 del Ministerio del Interior que designa Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, en adelante el “Registro”.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES URBANAS Y RURALES DEL MAULE, AMURMAULE”, en adelante la “Asociación”, remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el Registro, ingresada con fecha 04 de abril del año 2025 (E5682/2025).
4. Que lo señalado en el numeral 3 precedente aconteció dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de realización de la asamblea constitutiva.
5. Que la citada Asociación depositó también la Reducción a Escritura Pública del “Acta Asamblea Constitutiva y Estatutos de la Asociación de Municipalidades Urbanas y Rurales del Maule”, Repertorio N°713 de fecha 02/04/2025, firmada digitalmente por Angelita de la Paz Hormazábal Alegría, Notaria Público de Talca y copia de las actas de los concejos municipales de Linares, Río Claro, Hualañé, Vichuquén, Curicó, Licantén, San Rafael, Pelarco, San Clemente, Empedrado, Penciahue, Colbún, Parral, Longaví, Retiro y Sagrada Familia, debidamente autorizadas.
6. Que, analizados los antecedentes mencionados en el punto precedente se constató que la Asociación antes individualizada, cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N°18.695, como en el D.S. N°1.161, de 2011, del Ministerio del Interior, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
7. Que, en consecuencia, se procede a dictar la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES URBANAS Y RURALES DEL MAULE, AMURMAULE” en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado e inscribese en dicho Registro con el numeral identificador SETENTA Y NUEVE (N° 79).

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- 1) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES URBANAS Y RURALES DEL MAULE, AMURMAULE.

2) Domicilio de la Asociación: Ciudad y Comuna de Talca.

3) Objetivos:

Objetivo General:

Coordinar y articular los esfuerzos y recursos necesarios para procurar la sustentabilidad de iniciativas a ejecutar, a través de una gestión integral en las municipalidades asociadas.

- a) Atención de Servicios Comunes.
- b) Ejecución de obras de desarrollo local.
- c) Fortalecimiento de los instrumentos de gestión.
- d) Realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que le sean propios.
- e) Capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también alcaldes y concejales, y,
- f) Coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

Objetivos Específicos:

- a) Desarrollar, asesorar y supervisar la ejecución de estudios, consultorías, capacitaciones y proyectos para el desarrollo local y asociativo de las municipalidades, en materias relativas al desarrollo local y Fomento Productivo;
- b) Promover la participación de privados en las iniciativas de la Asociación, asesorando a las municipalidades socias en los procesos de licitación, adjudicación y ejecución;
- c) Supervisar y tomar las decisiones y acuerdos necesarios que permitan el óptimo funcionamiento de proyectos asociativos acordados;
- d) Desarrollar y apoyar iniciativas de participación ciudadana que promuevan la implantación de hábitos y de conductas sociales de máximo respeto por el medio ambiente;
- e) Suscribir convenios y contratos con terceros públicos y privados, nacional y extranjeros, tendientes a dar cumplimiento a los objetivos expresados;
- f) Comprar y vender productos y servicios en conformidad a los planes de acción acordados por la Asociación y en virtud de la legislación vigente;
- g) Impulsar redes de coordinación y asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario;
- h) Gestionar el eficiente uso de los recursos financieros de la Asociación;
- i) Algunas de las Comisiones que se desarrollarán serán:
 - Seguridad Pública
 - Emergencia y Desastres
 - Sustentabilidad Ambiental
 - Desarrollo Social y Territorial
 - Salud
 - Educación
 - Infraestructura
 - Fomento Productivo
 - Finanzas
 - Participación Ciudadana
 - Deporte
 - Cultura
 - Agricultura
 - Transformación Digital y Ciberseguridad
 - Y de acuerdo a las necesidades propias que necesite la Asociación de Municipalidades para generar otras comisiones relacionadas con la contingencia.

4) Municipalidades Socias: 1) Linares; 2) Río Claro; 3) Hualañé; 4) Vichuquén; 5) Curicó; 6) Licantén; 7) San Rafael; 8) Pelarco; 9) San Clemente; 10) Empedrado; 11) Penciahue; 12) Colbún; 13) Parral; 14) Longaví; 15) Retiro; 16) Sagrada Familia.

5) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

- a) La dirección superior de la Asociación corresponderá a un Directorio.
- b) El Directorio estará constituido por un mínimo de cinco miembros titulares, de entre los cuales se elegirá a un Presidente; Primera Vicepresidenta; Segundo Vicepresidente; Secretario; Tesorero.
- a) Titulares provisorios:
 - i) Presidente: Américo Gustavo Guajardo Oyarce; Alcalde de la Municipalidad de Río Claro.
 - ii) Primera Vicepresidenta: Carolina Alejandra Muñoz Núñez; Alcaldesa de la Municipalidad de Hualañé.
 - iii) Segundo Vicepresidente: Claudio Alejandro Reyes Fuenzalida; Alcalde de la Municipalidad de Licantén.
 - iv) Secretario: Mario Alejandro Meza Vásquez; Alcalde de la Municipalidad de Linares.
 - v) Tesorero: Rafael Antonio Ramírez Parra; Alcalde de la Municipalidad de Retiro.

6) Esta Asociación dispondrá de patrimonio propio que se conformará con:

- a) La cuota de incorporación que ascenderá a \$500.000;
- b) Cuota Anual según cantidad de habitantes:
 - De 1 a 20.000 hab. \$ 1.000.000.-
 - De 20.001 a 50.000 hab. \$ 1.500.000

De 50.001 a 100.000 hab. \$ 2.000.000
Más de 100.000 hab. \$ 3.000.000

c) Para el caso de las cuotas extraordinarias que debiesen aportar los asociados, el procedimiento de cálculo se realizará conforme a los convenios establecidos para cada caso, pero su procedencia será determinada en directorio ordinario o extraordinario llamado para tal efecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// FPR/ CHI/ LCF/ jcl

DISTRIBUCION:

CESAR AUGUSTO GONZALEZ - Profesional - Unidad Fortalecimiento Gestión de Asociaciones Municipales

Jefe Departamento (S) - Departamento de Desarrollo Municipal

MARIA IGNACIA DEL RIO - Encargado (a) Unidad - Unidad Fortalecimiento Gestión de Asociaciones Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799